



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00246-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, siendo procedente, el Despacho RESUELVE:

1. **ORDENAR EL SECUESTRO** del inmueble identificado con el FMI No. **50C-1363336**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

2. **COMISIONAR** para la práctica de la diligencia de secuestro a la ALCALDIA LOCAL que corresponda, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

3. **FACULTAR AL COMISIONADO** para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

4. **LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00246-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada Paola Andrea Delgado Pérez, se notificaron del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra conforme lo reglamenta el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 14), quien dentro del término para pagar y/o excepcionar, guardó silencio.
2. Secretaría, proceda a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 7 de la orden de apremio (arch. 07).
3. Autorizar a la parte actora para que realice la notificación de los demandados MARIA LEONOR AYALA COLORADO y DANIELA QUINTANA AYALA en la dirección física referida en el folio 2 del archivo 15.
4. Instar a la parte actora para que notifique al acreedor hipotecario, conforme se dispuso en la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO